

Distrito Escolar Unificado de Elk Grove
NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS
UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) AÑO ESCOLAR 2015-2016

(Norma de la Mesa Directiva 1312.3)

Para los estudiantes, empleados, padres/guardianes, comités de consejeros escolares y del distrito, oficiales escolares apropiados de escuelas privadas, y otras personas interesadas.

Para los estudiantes, empleados, padres/guardianes, comités de consejeros escolares y del distrito, oficiales escolares apropiados de escuelas privadas, y otras personas interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (en lo sucesivo “distrito”) tiene la responsabilidad primaria de asegurarse del cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables y las regulaciones, y ha establecido los procedimientos para dirigir las quejas alegando discriminación, acoso, intimidación y bullying ilegal, y las quejas alegando la violación de las leyes estatales y federales gobernando los programas educacionales y haciendo cargos de cuotas ilegales a los estudiantes.

El distrito deberá investigar y buscar resolver las quejas usando normas y procedimientos conocidos como los procedimientos uniformes de quejas (UCP) adoptados por nuestra mesa directiva local. Este documento también aplica a las quejas sometidas, las cuales alegan discriminación, acoso, intimidación y bullying ilegal basado en las características actuales o percibidas de edad, descendencia, color, identificación de grupo étnico, expresión del género, identificación del género, género, incapacidad física o mental, nacionalidad, origen de nacionalidad, raza o etnicidad, religión, sexo, orientación sexual, información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código Penal 422.55, o Código Gubernamental 11135, ya sea con la asociación de una persona con otra persona o con un grupo de personas exhibiendo una o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por el distrito, la cual es patrocinada por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia estatal o federal.

El UCP deberá ser usado también cuando se dirigen quejas alegando el fracaso en el cumplimiento de las leyes estatales y/o federales en los:

- Programas Educación Adulta
- Programas de Apoyo Consolidado Categórico
- Programas Educación Inmigrante
- Programas Carreras Vocacionales Técnicas y Educación Técnica y Programas de Entrenamiento
- Programas Desarrollo y Cuidado Infantil
- Programas de Nutrición Infantil
- Programas de Educación Especial
- Programas Educación para Desamparados Sin Hogar
- Programas Servicios para Jóvenes de Crianza Adoptados
- Planes de Seguridad Escolar Comprensiva
- Plan Control Local y Responsabilidad (LCAP)

Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes de Queja (UCP)

Año Escolar 2015-2016

Página 2

Una queja por no cumplir con las leyes relacionadas a los cargos de cuotas a los estudiantes puede ser sometida de acuerdo al UCP local. Un estudiante matriculado en una escuela pública no deberá ser requerido a pagar una cuota para la participación de ese estudiante en una actividad educacional.

Un cargo de cuota incluye, pero no es limitado a, todos los siguientes:

1. Un cargo de cuota a un estudiante como una condición para la matriculación en la escuela o en clases, o como una condición para la participación en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente si la clase o la actividad es electiva u obligatoria, o si es para recuperar créditos.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que el estudiantes es requerido en hacer para obtener un candado, un vestidor, un aparto de la clase, un instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
3. La compra es requerida para que un estudiante haga para obtener materiales, equipo o ropa asociada con la actividad educacional.

Una queja por un cargo de cuota a un estudiante no deberá ser sometida un año después de la fecha en la cual tal violación alegada ocurrió.

Otras quejas que no son relacionadas a los cargos de cuotas a estudiantes deben ser sometidas por escrito con los siguientes oficiales del cumplimiento, quienes deberán investigar las quejas y asegurarse del cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales. La dirección para cada uno de los oficiales del cumplimiento es: Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, California, 95624.

Programas Educación Adulta – *Director/a, Opciones Colegio/Carreras Vocacionales; (916) 686-7717*

Programas de Apoyo Consolidado Categórico – *Directora, Servicios de Aprendizaje y Apoyo (916) 686-7712*

Programas Educación Inmigrante – *Directora, Servicios de Aprendizaje y Apoyo (916) 686-7712*

Programas Carreras Vocacionales Técnicas y Educación Técnica y Programas de Entrenamiento – *Director/a, Opciones Colegio/Carreras Vocacionales; (916) 686-7709*

Programas Desarrollo y Cuidado Infantil – *Director/a, Opciones Colegio/Carreras Vocacionales; (916) 686-7704*

Programas de Nutrición Infantil – *Director/a, Servicios de Alimentos y Nutrición; (916) 686-7780*

Programas de Educación Especial – *Director/a, Educación Especial; (916) 686-7780*

Programas Educación para Desamparados Sin Hogar – *Director/a, Servicios de Apoyo Estudiantil y de Salud; (916) 686-7568*

Servicios para Jóvenes de Crianza Adoptados – *Director/a, Servicios de Apoyo Estudiantil y de Salud; (916) 686-7568*

Planes de Seguridad Escolar Comprensiva – *Jefe Departamento de Policía; (916) 686-7786*

Plan Control Local y Responsabilidad (LCAP) – *Directora, Servicios de Aprendizaje y Apoyo; (916) 686-7712*

Quejas de Discriminación, Intimidación, Acoso, o Amenazas (Bullying)

Implicando Empleado(s):

Superintendente Asociado, Recursos Humanos; (916) 686-7795

Implicando Estudiante(s):

Superintendente Asociado, Educación PreK-6; (916) 686-7704

Superintendente Asociado, Educación Secundaria (7-12); (916) 686-7706

Cuotas de Estudiantes

Las quejas sobre el fracaso en cumplir con las leyes relacionadas a las cuotas de estudiantes son sometidas con el director de la escuela. Una queja sobre las cuotas de estudiantes puede ser sometida anónimamente si el demandante proporciona evidencia o información para apoyar una alegación del fracaso en el cumplimiento de las leyes relacionadas a las cuotas de estudiantes.

Las quejas escritas alegando discriminación, acoso, intimidación, o amenazas (bullying) deben ser sometidas en seis (6) meses desde la fecha en la cual tal alegación de discriminación, acoso, intimidación, o amenazas (bullying) ocurrió o la fecha en la cual se obtuvo conocimiento de tal alegación de discriminación, acoso, intimidación, o amenazas (bullying), a menos de que el tiempo para ser archivada sea extendido por el superintendente o su asignado.

Las quejas escritas serán investigadas y una decisión escrita o un reporte será enviado al demandante en sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este periodo de tiempo de sesenta (60) días puede ser extendido por un acuerdo escrito del demandante. El Oficial de Cumplimiento responsable investigando la queja deberá conducir y terminar la investigación de acuerdo al Código de la Regulación de California, Secciones 4680-4687 y de acuerdo a los procedimientos locales adoptados bajo el Código de Regulaciones de California Sección 4621. El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación de California (CDE) sometiendo una apelación escrita en 15 días de haber recibido la decisión del distrito. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida al distrito y una copia de la decisión del distrito.

A pesar del proceso para las quejas escritas, cualquier persona que crea que él/ella o cualquier otro estudiante o grupo haya sido sujeto a la discriminación ilegal puede reportar oralmente la alegada discriminación al maestro del estudiante involucrado (o a un maestro de un estudiante del grupo alegado), o al director, o al asignado del director de la escuela donde tal discriminación ocurrió. El director o el asignado del director deberán, en proceso de tener seguimiento del reporte, informar a esa persona haciendo el reporte del derecho de someter una queja escrita. Si la persona haciendo el reporte oralmente no desea someter una queja escrita, no desea ser identificada, o no proporciona los nombres de los perpetradores, la escuela todavía tiene la obligación de responder de alguna manera dependiendo de la seriedad de las alegaciones y del riesgo del futuro daño al estudiante u otras personas. Sin embargo, dependiendo del nivel en que estas preocupaciones puedan ser investigadas y/o ser contestadas pueda ser limitada debido a la falta de información siendo disponible al Distrito. La respuesta del distrito a los reportes orales de las preocupaciones de la discriminación ilegal debe seguir el proceso establecido de acuerdo al UPC local.

**Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes de Queja (UCP)
Año Escolar 2015-2016
Página 4**

Los remedios de la ley civil pueden ser obtenidos bajo las leyes estatales o federales concernientes a la discriminación, acoso, intimidación, o amenazas (bullying), si aplican. En casos apropiados, una apelación puede ser sometida de acuerdo al Código de Educación, Sección 262.3. Una demandante puede proseguir los remedios de la ley civil afuera de los procedimientos uniformes de quejas del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove. Los demandantes pueden conseguir apoyo por parte de centros de mediación o abogados interesados, públicos/privados. Los remedios de la ley civil que puedan ser impuestos por la corte incluyen, pero no son limitadas a, requerimiento judicial y órdenes de restricción.

Una copia de la norma del UCP-Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove y los procedimientos de quejas deberá ser disponible sin ningún costo. Asimismo, una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Norma de la Mesa Directiva y de la Regulación Administrativa 1312.3, adjuntando una copia de la forma de la queja que pueda ser usada para archivar una queja bajo los procedimientos uniformes de quejas, está localizada en la página electrónica del internet del distrito en egusd.net. Una vez que la página sea localizada, por favor siga el enlace/link para “Students & Parents” (Estudiantes y Padres) y después siga con “District Policies/Procedures/Notices,” (Normas del Distrito/Procedimientos/Notificaciones).

Dudas

Para mayor información sobre los procedimientos uniformes de quejas del distrito o apoyo concerniente a una queja o el proceso de investigación, por favor comuníquese con la Oficina del Cumplimiento Legal en el Departamento de Recursos Humanos al (916) 686-7795.